

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL)

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "precio público por la prestación del servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas", que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago del precio público en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de piscina e instalaciones municipales análogas, prestados o realizados por este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Cuantía.-

La Cuantía de la prestación regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las tarifas serán las siguientes:

1. PISCINA MUNICIPAL

a) Entradas:

Por cada entrada de adultos, en día laboral	3,15 euros
Por cada entrada de adultos en día festivo	3,85 euros
Por cada entrada de menores de 14 años en día laboral	1,80 euros
Por cada entrada de menores de 14 años en día festivo	2,55 euros
Por un abono de 20 baños de adultos (excluidos festivos)	47,20 euros
Por un abono de 20 baños de niños (excluidos festivos)	26,00 euros

b) Cursos de natación:

De 4 a 6 años	
(Por dos semanas, de lunes a viernes, 1 hora diaria)	16,00 euros
A partir de 6 años	
(Por dos semanas, de lunes a viernes, 1 hora diaria)	12,75 euros

c) Gimnasia de mantenimiento en el agua:

Adultos(al mes, lunes, martes y jueves, 1 hora diaria)	19,15 euros
Escuelas de natación (al mes lunes/ miércoles y viernes, 1 hora diaria) (todas las edades)	19,15 euros

2. TARIFAS POR LA UTILIZACIÓN DE PISTAS

- Pista de balonmano, por hora	5,65 euros
- Pista de baloncesto, por hora	5,65 euros
- Pista de fútbol sala, por hora	5,65 euros
- Pista de voleibol, por hora	5,65 euros

3. CAMPO DE FÚTBOL

- Alquiler 1 hora	25,00 euros
- Por partido	40,00 euros
- Alquiler 1 hora Fútbol 7	15,00 euros
- Por partido Fútbol 7	22,00 euros

4. PABELLÓN CUBIERTO

- Pista de Tenis: alquiler 1 hora	4,55 euros
- Pista de Badminton: alquiler 1 hora	4,55 euros
- Pista de Balonmano: alquiler 1 hora	11,70 euros
- Pista de Baloncesto: alquiler 1 hora	11,70 euros
- Pista de Voley: alquiler 1 hora	11,70 euros
- Pista de Fútbol Sala: alquiler 1 hora	11,70 euros
- Pista transversal	6,00 euros
- Una hora de sauna	2,50 euros

PUBLICIDAD EN EL PABELLÓN CUBIERTO:

- Fondo Frontal 1m x 3,50 m	331,20 euros
- Fondo Pasillo 1m x 3,50 m	217,35 euros

5. PISTA DE TENIS

- Pista de tenis por hora	3,20 euros
---------------------------	------------

COMPETICIONES LOCALES

- Ficha por jugador	3,80 euros
- Inscripción por equipo	120,00 euros

Actividades Puntuales:

Gimnasia de Mantenimiento (mensual)	11,30 euros
Aerobic (mensual)	14,90 euros
Yoga Taichi (mensual)	17,00 euros
Tenis (mensual)	20,00 euros
Ballet/ Gimnasia Rítmica (mensual)	20,00 euros
Badminton (mensual)	10,00 euros
Baloncesto (mensual)	10,00 euros

Estos precios no tendrán aplicación en los siguientes casos:

- * para clubes deportivos federados.
- * para los juegos deportivos municipales escolares.
- * para las competiciones locales.
- * para los monitores y colaboradores de los programas deportivos.

Artículo 4º.- Nacimiento de la obligación.-

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice el servicio.
2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de la piscina municipal.

Artículo 5º.- Exenciones y Bonificaciones.-

- a) Los/as niños/as de hasta 4 años de edad están exentos del pago del importe del precio público por la Entrada a la Piscina Municipal.
- b) Sobre el importe del precio público establecido en el artículo 3, se establece una reducción del 25% para los que presenten el "carné de Pensionista".
- c) Sobre el importe del precio público establecido en el artículo 3, se establece una reducción del 25% para los que presenten el "carné joven".

Disposición Final.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Notas:

- 1.- Esta Ordenanza fue publicada íntegramente en el BOP de 12.02.1990.*
- 2.- Fue modificada en lo que respecta a la cuantía (art. 3º) y publicado en BOP de 31.12.1992.*
- 3.- Modificada en lo que respecta a la cuantía (art. 3º) y exenciones y bonificaciones (art. 5º), siendo publicada dicha modificación en el BOP de .19.12.2000.*
- 4.- Modificada en lo que respecta a la cuantía (art. 3º), siendo publicada dicha modificación en el BOP de 31.12.2004.*
- 5.- Modificada en lo que respecta a la cuantía (art. 3º), siendo publicada dicha modificación en el BOP de 31.12.2005.*
- 6.- Modificada en lo que respecta a la cuantía (art. 3º), siendo publicada dicha modificación en el BOP de 22.12.2006.*
- 7.- Modificada en lo que respecta a la cuantía (art. 3º), siendo publicada dicha modificación en el BOP de Num. 238 de 28.12.2007.*
- 8.- Modificada en lo que respecta a la cuantía (art. 3º), siendo publicada dicha modificación en el BOP de Num. 234 de 30.12.2008.*
- 9.- Modificaciones publicadas en el BOP. Núm. 243 de fecha 31.12.2009.*